

ARTÍCULO 151. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO SECCIONAL DE FORMACIÓN SINDICAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 91 EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- I. DISEÑAR Y PLANEAR EN COORDINACIÓN CON EL IEESA, LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SINDICAL EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA SECCIONAL, BAJO PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN SINDICAL PARA LOS AGREMIADOS, DIRIGENTES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES, CUIDANDO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS;
- II. ORIENTAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN SINDICAL EN LAS VERTIENTES: CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA INTERNA, APROPIACIÓN DE LA MATERIA DE TRABAJO, LUCHAR POR UN MÉXICO MEJOR Y FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA UNIVERSAL, ENTRE OTRAS;
- III. MANTENER Y AMPLIAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON UNIVERSIDADES, SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES, QUE COADYUVEN EN EL DESARROLLO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DE LA DIRIGENCIA SINDICAL; Y
- IV. REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, LABORALES, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, QUE PERMITAN AL SINDICATO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS ADECUADAS EN CADA MOMENTO DE SU QUEHACER SINDICAL;
- V. EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL, ADEMÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN VII DEL ESTATUTO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) APLICAR LOS CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y FOROS QUE DISEÑE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE PROFESIONALICEN EL QUEHACER SINDICAL DE LOS DIRIGENTES EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN;
 - B) IMPULSAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL SINDICAL DE MANERA INTEGRAL, PERMANENTE Y PROGRESIVA, CONSIDERANDO DEBERES Y COMPROMISOS ÉTICOS QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA NUEVA CULTURA SINDICAL;
 - C) ORIENTAR LA FORMACIÓN HACIA LA VOCACIÓN DE SERVICIO, LA RESPONSABILIDAD, LA EFICIENCIA, LA EFICACIA, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS DIRIGENTES SINDICALES; Y
 - D) DIFUNDIR Y PROMOVER LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL SINDICATO: LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA Y MEDIOS DE ACCIÓN, ESTATUTO Y CÓDIGO DE ÉTICA;
- VI. EN MATERIA DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA Y SINDICAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) CONOCER E INTERVENIR EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA Y SINDICAL DE LOS AGREMIADOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES;
 - B) PROMOVER A NIVEL SECCIONAL, TODA CLASE DE EVENTOS, TENDIENTES A FORTALECER LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA DE LOS AGREMIADOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES;
 - C) PROMOVER ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA, SINDICAL Y POLÍTICA DEL SINDICATO Y ORGANIZACIONES ADHERENTES; Y
 - D) IMPULSAR NUEVOS LIDERAZGOS COMPROMETIDOS CON LA NUEVA CULTURA SINDICAL.
- VII. EN MATERIA DE ACERVO HISTÓRICO SINDICAL SECCIONAL, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN IX, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) RECUPERAR, ORGANIZAR Y CLASIFICAR EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA SECCIÓN;
 - B) PRESERVAR Y RESGUARDAR EL ACERVO HISTÓRICO SINDICAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN SINDICAL;
 - C) ELABORAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA SECCIÓN PARA DIFUNDIRLA COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL COMO PATRIMONIO CULTURAL, PARA LOS AGREMIADOS Y LA SOCIEDAD;

- D) EMITIR CONVOCATORIAS PARA RECUPERAR INFORMACIÓN BÁSICA EN TODOS LOS NIVELES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL Y REALIZAR UNA CRUZADA SECCIONAL, PARA QUE A TRAVÉS DE CONCURSOS, FOROS, VISITAS, ENCUESTAS Y ENTREVISTAS A PERSONAJES DESTACADOS DE LA ORGANIZACIÓN, RESCATEMOS EXPERIENCIAS Y DOCUMENTOS DEL SINDICATO;
- E) RECUPERAR INFORMACIÓN RELATIVA A NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL; Y
- F) INTEGRAR EL ARCHIVO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL SECCIONAL QUE EXISTEN Y SE GENEREN EN TODA LA ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN.

VIII. EN MATERIA DE CONCILIACIÓN SINDICAL SECCIONAL, ADEMÁS DE LA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DEL ESTATUTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- A) INTERVENIR, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL, EN LOS CASOS DE DESAVENENCIA EN EL TRABAJO SINDICAL Y PROFESIONAL A FIN DE CONCILIAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN Y FORTALECER LA UNIDAD DE LA MISMA;
- B) REALIZAR LAS ACCIONES CONCILIATORIAS NECESARIAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN, ENTRE ÉSTOS Y SUS REPRESENTANTES, A FIN DE MANTENER LA UNIDAD SINDICAL;
- C) PROPONER A LA SECRETARÍA GENERAL, LAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POSIBLES EN LOS CASOS DE CONFLICTO ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SECCIONAL, REGIONAL, DELEGACIONES Y DE REPRESENTACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA O LABORAL SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONFLICTO; Y
- D) LLEVAR A CABO UNA LABOR PERMANENTE DE ADVENIMIENTO Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, UTILIZANDO LOS MEJORES ARGUMENTOS A FIN DE LOGRAR LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR LA VÍA DEL DIÁLOGO, LA NEGOCIACIÓN Y EL ACUERDO.

IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA SECRETARÍA GENERAL.

ESTATUTO